



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de fecha 12 de junio de 2019 de la convocatoria de subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, (convocatoria DOE nº 112, de 11 de junio de 2018).

Primero.- Con fecha 11 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria pública de subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Segundo.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se habían presentado 107 solicitudes.

Tercero.- La presente convocatoria pública de subvenciones en materia de accesibilidad destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad para los años 2018-2019 destina una cantidad máxima de cuantía de 366.666,00 euros, referida a Ayuntamientos, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 11.05.262A.76000, de los proyectos 2012.16.02.0034.08 (183.333 € correspondientes a la anualidad 2018) y 2012.16.02.0034.09 (183.333 € correspondientes a la anualidad 2019); del superproyecto de gasto 2012.16.02.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2018 y 2019.

Siguiendo lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto de 154/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, la Comisión de Valoración constituida al efecto ha analizado y evaluado estas solicitudes ajustándose a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto, y ha elevado el informe vinculante a este órgano concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12.3 del Decreto de 154/2014, de 8 de julio, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los interesados en la forma establecida en dicho decreto, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Por todo lo referido con anterioridad, a la vista de la documentación que obra en los expedientes y en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 12.3 del citado decreto

PROPONGO

Primero.- Reconocer provisionalmente la subvención a los interesados relacionados en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, y en la cuantía que en los mismos se detallan.

Segundo.- No reconocer provisionalmente la subvención a los interesados relacionados en el Anexo II de la presente propuesta de resolución provisional por agotar el presupuesto disponible.

Tercero.- Tener por desistidos provisionalmente a los interesados referidos en el Anexo III al no haber subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto las deficiencias o carencias de su solicitud de ayuda o de la documentación preceptiva.

Cuarto.- Desestimar provisionalmente las solicitudes recogidas en el Anexo IV de la presente propuesta de resolución provisional por los motivos que en el mismo se detallan.

Quinto.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, a efectos de notificación, en el portal web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n. —Mérida—) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, para presentación de alegaciones.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos en el apartado primero, Anexo I, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Mérida, a 12 de junio de 2019.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR



Fdo: Esther Cámara Ceballos-Zúñiga